

## ACUERDO NÚMERO 87 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 modificó los Artículos 25, 28, 30, 45, 75, 77 y 80 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el párrafo 2, Artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 modificó el artículo 28 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, estableciendo:

***“Parágrafo 2:** el estudiante podrá solicitar aplazamiento por fuera del periodo establecido, en el momento en que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor demostrable (de acuerdo con el Código Civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia; en este caso, la situación académica será definida por el Consejo Académico.*

Que el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, definió los términos para el aplazamiento de la matrícula estableciendo lo siguiente;

**Artículo. 1. Aplazamiento de matrícula:** El aplazamiento de matrícula es un acto voluntario del estudiante por medio del cual solicita bien sea suspender los cursos matriculados o posponer un periodo académico subsiguiente de conformidad con la programación académica establecida para cada vigencia por la Universidad. Este aplazamiento se clasifica en ordinario y extemporáneo.

**Artículo. 2. Aplazamiento de matrícula ordinario:** El estudiante podrá presentar solicitud de aplazamiento de los cursos matriculados, en los periodos académicos ordinarios de dieciséis (16) semanas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre de la matrícula, únicamente dirigiendo una comunicación por escrito a la respectiva Escuela.

**Parágrafo 1:** En los periodos académicos complementarios de ocho (8) semanas no habrá un periodo de aplazamiento de matrícula ordinario.



---

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO NÚMERO 87 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

**Artículo 3. Aplazamiento de matrícula extemporáneo:** El estudiante que este cursando un periodo académico ordinario de dieciséis (16) semanas podrá solicitar el aplazamiento vencidos los quince (15) previstos para tal fin, siempre que se evidencie la ocurrencia de un hecho que constituya causal de caso fortuito o fuerza mayor. Esta solicitud podrá realizarse hasta el último día de actividades académicas del periodo académico.

**Artículo 4. Aplazamiento ordinario de periodo subsiguiente:** El estudiante podrá solicitar aplazamiento ordinario del periodo subsiguiente, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito, por sí mismo o por intermedio de apoderado, dentro del periodo de matrícula de conformidad a lo dispuesto en la programación académica dispuesta por la Universidad para los periodos ordinarios. Este aplazamiento podrá hacerse hasta por dos periodos ordinarios sucesivos.

**Parágrafo 1:** El aplazamiento ordinario de periodo subsiguiente no será aplicable a los periodos complementarios.

**Artículo 5. Aplazamiento de periodo extemporáneo:** El estudiante podrá solicitar aplazamiento extemporáneo del periodo subsiguiente, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito, por sí mismo o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del término del proceso de matrícula del periodo ordinario, de conformidad a lo dispuesto en la programación académica dispuesta por la Universidad; adjuntando las pruebas que considere pertinentes para demostrar la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que tuviere lugar durante el periodo del proceso de matrícula.

Que, dentro del término previsto por la Universidad, se presentaron las siguientes solicitudes de aplazamientos para el periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del año 2017:

ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVO	CORREO (NOTIFICACIONES)	ANEXO	FECHA DE SOLICITUD	TÉRMINO	PERIODO ACADAMICO
1	DIANA MARCELA MEDINA NIÑO	1.127.384.932	MOTIVOS DE SALUD	<a href="mailto:dimeni1@hotmail.com">dimeni1@hotmail.com</a>	SOLICITUD, HISTORIA CLINICA E INCAPACIDAD	24/07/2017	DENTRO DEL TÉRMINO	08-03 de 2017
2	EZALETH EMITH SERRANO CHARRIS	39.057.623	MOTIVOS DE SALUD	<a href="mailto:serrano79@hotmail.com">serrano79@hotmail.com</a>	SOLICITUD, HISTORIA CLINICA E INCAPACIDAD	24/07/2017	DENTRO DEL TÉRMINO	8-03 de 2017
3	JULIETH CATERIN PEREZ ANGARITA	1.013.588.718	MOTIVOS DE SALUD	<a href="mailto:julietica12@hotmail.com">julietica12@hotmail.com</a>	SOLICITUD, HISTORIA CLINICA	22/07/2017	DENTRO DEL TÉRMINO	8-03 de 2017



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: [consejoacademico@unad.edu.co](mailto:consejoacademico@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO NÚMERO 87 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

4	LUZ MARINA ARRIGUI CICERY	1.069.721.201	MOTIVOS DE SALUD	lucy: 0149@hotmail.com	SOLICITUD E INCAPACIDAD	01/08/2017	FUERA DEL TERMINO	16-01 de 2017
5	NORMA LUCIA MARTINEZ RENGIFO	28.612.475	MOTIVOS DE SALUD	luciamartine@g mail.com	SOLICITUD E INCAPACIDAD	18/08/2017	DENTRO DEL TERMINO	8-03 de 2017
6	LAURA SANCHEZ URREA	1.032.414.357	MOTIVOS PERSONALES RESIDENTE EN OTRO PAIS	isanchezur@una dvirtual.edu.co	SOLICITUD Y CERTIFICACION DE CASA REFUGIO	12/08/2017	DENTRO DEL TERMINO	16-04 de 2017
7	HERNAN DARIO GIRALDO USMA	98.712.749	MOTIVOS DE SALUD	HERNANGU21@ YAHOO.COM	FUS Carta de solicitud certificado de hospitalización historia clínica	04-sep	DENTRO DEL TERMINO	16-04 de 2017
8	LAURA VANESA ANAYA SON	1.081.413.966	MOTIVOS LABORALES	lvanayas@unadv irtual.edu.co	Carta de solicitud	06-sep	FUERA DEL TERMINO	16-4 de 2017
9	JORGE LUIS ARIZA RANGEL	85.458.213	MOTIVOS PERSONALES	jorge_ariza@outl ook.com	FUS Incapacidad médica Historia clínica	27-jul	FUERA DEL TERMINO	8-3 de 2017
10	WILSON ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	1.115.071.600	MOTIVOS LABORALES	andreesvalencia8 9@gmail.com	FUS Carta de solicitud Carta de la empresa donde el estudiante labora	07-sep	FUERA DEL TERMINO	16-4 de 2017
11	OMAIRA ARIAS BOTERO	1.040.032.464	MOTIVOS DE SALUD	oariab@unadvirt ual.edu.co	FUS Carta de solicitud historia clínica	18-sep	FUERA DEL TERMINO	16-4 de 2017
12	YULI MILENA PULIDO APONTE	1.054.709.141	MOTIVOS DE SALUD	ympulidoa@una dvirtual.edu.co	FUS Carta de solicitud historia clínica	15-sep	FUERA DEL TERMINO	16-4 de 2017
13	SONIA BUITRAGO TARAZONA	1.093.745.569	MOTIVOS PERSONALES	sbuitrago2014@ gmail.com	FUS Carta de solicitud Carta alcaldía de Cubará	14-sep	FUERA DEL TERMINO	16-4 de 2017
14	OSCAR ALFREDO MORA RIVERA	12.749.137	MOTIVOS ACADEMICOS	oscarmorasmox @gmail.com	SOLICITUD Y ANEXOS	25 de agosto	DENTRO DEL TERMINO	16-04-de 2017

*Alcay*

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

*Alcay*

**ACUERDO NÚMERO 87 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

15	ANYELI KATERIN BELLO PACHON	1.075.672.762	MOTIVOS LABORALES	<a href="mailto:ange_kate94@hotmail.com">ange_kate94@hotmail.com</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	12 de septiembre	FUERA DEL TERMINO	16-04 de 2017
16	EDISSON ESTEBAN ALVARADO PRADO	1.085.277.024	CALAMIDAD	<a href="mailto:stebanhard@hotmail.com">stebanhard@hotmail.com</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	6 de septiembre	DENTRO DEL TERMINO	16-04 de 2017
17	ALEJANDRO RANGEL GOMEZ	1.033.715.947	Motivos laborales	<a href="mailto:ale.rangelgomez@gmail.com">ale.rangelgomez@gmail.com</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	8 de septiembre	FUERA DEL TERMINO	16-04 de 2017
18	CAROL VIVIANA RODRIGUEZ CRUZ	1.014.218.971	Nacimiento Hijo	<a href="mailto:caviroc90@hotmail.com">caviroc90@hotmail.com</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	8 de septiembre	DENTRO DEL TERMINO	16-04 de 2017
19	SIXTO FELIPE LEURO ROJAS	79.705.992	Motivos laborales	<a href="mailto:sixtoleuro53@hotmail.com">sixtoleuro53@hotmail.com</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	8 de septiembre	DENTRO DEL TERMINO	16-04 de 2017
20	CÉSAR AUGUSTO HERRERA DIOSSA	72.296.278	Motivos laborales	<a href="mailto:cesar.herrera@armada.mil.co">cesar.herrera@armada.mil.co</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	7 de septiembre	FUERA DEL TERMINO	16-01 de 2017
21	ALEJANDRO REYES DIAZ	79.811.321	Motivos laborales	<a href="mailto:alejandro.reyes1321@correo.policia.gov.co">alejandro.reyes1321@correo.policia.gov.co</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	5 de septiembre	FUERA DEL TERMINO	16-04 de 2017
22	PAOLA ANDREA MEJIA MACIAS	1.110.531.777	Motivos de salud	<a href="mailto:jorgegualteros@gmail.com">jorgegualteros@gmail.com</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	4 de septiembre	DENTRO DEL TERMINO	16-04 de 2017
23	NORBEBY BORDA SUAREZ	79.817.711	Motivos de salud	<a href="mailto:norbeybora@gmail.com">norbeybora@gmail.com</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	14 de agosto	FUERA DEL TERMINO	16-02 de 2017
24	JARMINSON MURILLO ARBOLEDA	1.130.642.683	Motivos de salud	<a href="mailto:e.murillo18@outlook.com">e.murillo18@outlook.com</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	14 de agosto	DENTRO DEL TERMINO	16-04 de 2017
25	ANDRES FELIPE PENA NAVARRETE	1.024.500.137	Motivos laborales	<a href="mailto:feloso222@hotmail.com">feloso222@hotmail.com</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	19 de septiembre	FUERA DEL TERMINO	16-04 de 2017

*Alfonso*

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: [consejoacademico@unad.edu.co](mailto:consejoacademico@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

*Alfonso*

**ACUERDO NÚMERO 87 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

26	HECTOR GELMER CARVAJAL DIAZ	1.117.837.356	Accidente Laboral	<a href="mailto:hectorgelmercarvajaldiaz@gmail.com">hectorgelmercarvajaldiaz@gmail.com</a>	SOLICITUD Y ANEXOS	24/02/2017	DENTRO DEL TERMINO	16-01 de 2017
27	MARIA ELIZABETH NARVAEZ GARZON	55.067.301	CALAMIDAD FAMILIAR	<a href="mailto:elizabetng@gmail.com">elizabetng@gmail.com</a>	SOLICITUD Y CERTIFICADO DE DEFUNSION	09/05/2017	DENTRO DEL TEMRINO	16-02 de 2017
28	SINDY FERNANDA FORERO LATORRE	53.108.305	MOTIVOS DE SALUD	<a href="mailto:chibifernanda@gmail.com">chibifernanda@gmail.com</a>	SOLICITUD Y CERTIFICACIONES MEDICAS	17/07/17	DENTRO DEL TERMINO	8-03 de 2017
29	RAFAEL ARTURO SUAREZ	19.062.204	MOTIVOS DE SALUD	<a href="mailto:gusar2010@gmail.com">gusar2010@gmail.com</a>	SOLICITUD Y CERTIFICACIONES MEDICAS	04/07/2017	DENTRO DEL TERMINO	8-03 de 2017
30	DIANA PAOLA RESTREPO QUITIAN	52.499.105	MOTIVOS DE SALUD	<a href="mailto:diana.restrepo@armada.mil.co">diana.restrepo@armada.mil.co</a>	SOLICITUD Y CERTIFICACIONES MEDICAS		DENTRO DEL TERMINO	8-03 de 2017
31	SANDRA MILENA QUINTERO	52.851.370	ESTUDIANTE - INPEC	<a href="mailto:comite.inpec@unad.edu.co">comite.inpec@unad.edu.co</a>	SOLICITUD		DENTRO DEL TERMINO	16-04 de 2017

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria virtual del 25 de septiembre de 2017, analizó cada uno de los casos presentados, autorizando aquellos que cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en los Estatutos Internos de la Universidad y negando los aplazamientos que no cumplían con los requisitos del Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015.

Que por lo anterior, el Consejo Académico

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 8-03 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante DIANA MARCELA MEDINA NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.127.384.932, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 8-05 de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO 2:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 8-03 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante EZALET H EMITH SERRANO CHARRIS identificada con cédula de

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: [consejoacademico@unad.edu.co](mailto:consejoacademico@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO NÚMERO 87 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

*Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.*

ciudadanía número 39.057.623, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 8-05 de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO 3:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 80-3 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante JULIETH CATERIN PEREZ ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.588.718, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 8-05 de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO 4:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-01 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante LUZ MARINA ARRIGUI CICERY, identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.721.201, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.

**ARTÍCULO 5:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 8-03 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante NORMA LUCIA MARTINEZ RENGIFO identificada con cédula de ciudadanía número 28.612.475, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 8-05 de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO 6:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante LAURA SANCHEZ URREA identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.414.357, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-01 de la vigencia 2018.

**ARTÍCULO 7:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante HERNAN DARIO GIRALDO USMA identificado con cédula de ciudadanía número 98.712.749, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-01 de la vigencia 2018.

  
"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

  
Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**ACUERDO NÚMERO 87 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

*Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.*

**ARTÍCULO 8:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante LAURA VANESA ANAYA SON, identificada con cédula de ciudadanía número 1.081.413.966, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.

**ARTÍCULO 9:** NEGAR el aplazamiento del periodo 8-03 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante JORGE LUIS ARIZA RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía número 85.458.213, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.

**ARTÍCULO 10:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante WILSON ANDRES VALENCIA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.071.600, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.

**ARTÍCULO 11:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante OMAIRA ARIAS BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.032.464, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.

**ARTÍCULO 12:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante YULI MILENA PULIDO APONTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.054.709.141, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.

**ARTÍCULO 13:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante SONIA BUITRAGO TARAZONA identificada con cédula de ciudadanía número 1.093.745.569, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.



---

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: [consejoacademico@unad.edu.co](mailto:consejoacademico@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia



**ACUERDO NÚMERO 87 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

*Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.*

**ARTÍCULO 14:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante OSCAR ALFREDO MORA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía número 12.749.137 debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-01 de la vigencia 2018.

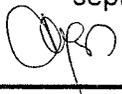
**ARTÍCULO 15:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante ANYELI KATERIN BELLO PACHON, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.672.762, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.

**ARTÍCULO 16:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante EDISSON ESTEBAN ALVARADO PRADO identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.277.024, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-01 de la vigencia 2018.

**ARTÍCULO 17:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante ALEJANDRO RANGEL GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.715.947, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.

**ARTÍCULO 18:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante CAROL VIVIANA RODRIGUEZ CRUZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.218.971, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-01 de la vigencia 2018.

**ARTÍCULO 19:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante SIXTO FELIPE LEURO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.705.992, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano,



---

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"



**ACUERDO NÚMERO 87 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

*Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.*

por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-01 de la vigencia 2018.

**ARTÍCULO 20:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-01 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante CÉSAR AUGUSTO HERRERA DIOSSA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.296.278, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.

**ARTÍCULO 21:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante ALEJANDRO REYES DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.811.321, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.

**ARTÍCULO 22:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante PAOLA ANDREA MEJIA MACIAS identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.531.777, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-01 de la vigencia 2018.

**ARTÍCULO 23:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-02 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante NORBEY BORDA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.817.711, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable.

**ARTÍCULO 24:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante JARMINSON MURILLO ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.642.683, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-01 de la vigencia 2018.

**ARTÍCULO 25:** NEGAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante ANDRES FELIPE PENA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.500.137, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió por fuera del tiempo estipulado, de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22

*Depos*

---

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: [consejoacademico@unad.edu.co](mailto:consejoacademico@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D. C., Colombia

*21/11*

**ACUERDO NÚMERO 87 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

*Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.*

de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable

**ARTÍCULO 26:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-01 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante HECTOR GELMER CARVAJAL DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.837.356, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-01 de la vigencia 2018.

**ARTÍCULO 27:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-02 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante MARIA ELIZABETH NARVAEZ GARZON identificada con cédula de ciudadanía número 55.067.301, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 16-01 de la vigencia 2018.

**ARTÍCULO 28:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 8-03 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante SINDY FERNANDA FORERO LATORRE identificada con cédula de ciudadanía número 53.108.305, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 8-05 de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO 29:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 8-03 de la vigencia 2017, presentado por el estudiante RAFAEL ARTURO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.062.204, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 8-05 de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO 30:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 8-03 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante DIANA PAOLA RESTREPO QUITIAN identificado con cédula de ciudadanía número 52.499.105, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo 8-05 de la vigencia 2017.

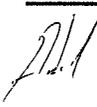
**ARTÍCULO 31:** AUTORIZAR el aplazamiento del periodo 16-04 de la vigencia 2017, presentado por la estudiante SANDRA MILENA QUINTERO identificado con cédula de

  
"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



**ACUERDO NÚMERO 87 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

*Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01, 16-02, 08-03 y 16-04 del 2017 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.*

ciudadanía número 52.851.370, debido a que la solicitud de aplazamiento se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, en concordancia con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, por ser un hecho impredecible, irresistible e insuperable. Fíjese como periodo de ingreso el periodo INPEC 8-05 de la vigencia 2017.

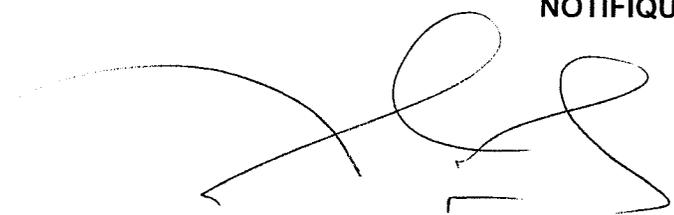
**ARTÍCULO 32:** INFORMAR a la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico sobre la autorización de aplazamientos referidos en los artículos anteriores.

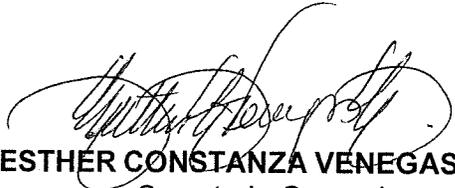
**ARTÍCULO 33:** NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, de conformidad con los artículos 56 y 67-1 de la Ley 1437 de 2011(CPACA).

**ARTÍCULO 34:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAIME ALBERTO LEAL AFAÑADOR**  
Presidente

  
**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
Secretaria General